

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026 (Enero 19 de 2026)

“Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación de publicación de obras con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima y se delegan unas funciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el literal g) del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad del Tolima, es competencia del Rector suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad.
2. Que, de igual manera, en el literal k del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad del Tolima, se establece que es competencia del Rector la expedición de los manuales de funciones, requisitos y procedimientos administrativos que no se encuentren contemplados en los estatutos.
3. Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 051 del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se establece la Política de Investigación-Creación e Innovación de la Universidad del Tolima, en su artículo séptimo dentro los objetivos específicos, en su numeral 6, señala: *“propender por la comunicación científica, la apropiación social del conocimiento, transferencia, socialización y difusión del conocimiento generado en los distintos procesos de investigación-creación que incremente la visibilidad institucional a nivel regional, nacional e internacional en el marco de las políticas nacionales e internacionales de ciencia abierta”*.
4. Que, en virtud de lo anterior, la Universidad del Tolima propende por la publicación de contenidos en condiciones de alta calidad académica en sus procesos internos de publicación, por lo que exigirá las mismas condiciones de calidad para la publicación externa de productos originados en este centro educativo.
5. Que, el Estatuto General de la Universidad del Tolima establece en su artículo 56, literal d) que, el patrimonio y los ingresos de la Universidad estarán constituidos, entre otros, por las regalías de propiedad intelectual.
6. Que, la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad del Tolima creada mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 030 de 2023 es la respuesta a la necesidad de fijar lineamientos que permitan la difusión de los resultados de la producción académica, científica y cultural, del arte y de las humanidades por parte de los docentes, estudiantes y funcionarios de la Institución.
7. Que, de acuerdo con el artículo 5 de la mencionada Política, la propiedad intelectual se constituye en el término que comprende todas las creaciones producto del talento, referidas al campo literario, artístico y científico; así como todas aquellas con aplicación industrial y la protección de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales.
8. Que, la Ley 23 del 28 de enero de 1982 la cual fija los lineamientos sobre derechos de autor, en su artículo 91 establece que, las obras creadas por funcionarios públicos en ejercicio de sus obligaciones legales y constitucionales pertenecen a la entidad para la cual laboran. Por lo anterior, se entiende que las obras creadas bajo tales condiciones son de propiedad de la Universidad del Tolima.
9. Que, según el concepto 2-2023-95607 del 24 de octubre de 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, señala que, de conformidad con la normatividad legal vigente y en interpretación extensiva de la norma, los derechos patrimoniales de las obras creadas por los docentes de una Universidad Pública, pertenecen a la

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026 (Enero 19 de 2026)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación de publicación de obras con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima y se delegan unas funciones”

Universidad, conservando estos, únicamente las prerrogativas de índole moral, reiterando que es la institución la que cuenta con la facultad de autorizar, realizar o prohibir cualquier acto de explotación económica sobre la obra, por lo tanto, es esta quien puede suscribir los contratos que considere en relación a dichos derechos patrimoniales.

10. Que, así mismo, el artículo 35 del Acuerdo No. 030 de 2023, señala que las obras creadas por el personal docente, investigador y administrativo en el marco del ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, así como, por profesionales contratados para tal fin y/o se trate de proyectos de investigación financiados, pertenecen a la Universidad del Tolima.
11. Que, los libros creados por docentes de la Universidad en el marco de actividades de investigación, docencia o proyección social son obras que se encuentran dentro de los preceptos legales anteriormente mencionados, y, por lo tanto, son de propiedad de la Universidad del Tolima.
12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Política de Propiedad Intelectual, la universidad cuenta con la discrecionalidad para brindar protección o no a los activos intangibles de su propiedad, por lo cual podrá liberar los derechos a favor del autor cuando decida no hacer uso de estos.
13. Que, el artículo 81 de la referida Política, establece las posibles modalidades de gestión de los activos protegidos por la propiedad intelectual, dentro de las que se encuentra la concesión de licencias de uso, así como la cesión o transmisión de los derechos patrimoniales, siendo potestad del Comité de Propiedad Intelectual¹, el decidir la correspondiente modalidad de gestión para cada caso particular.
14. Que, la Universidad del Tolima promueve la publicación exógena de la producción académica universitaria como mecanismo que fomenta la calidad académica y el diálogo e intercambio de saberes, razón por la que, en caso de que uno o varios docentes decidan publicar su producción académica con editoriales externas, deberá aplicarse lo dispuesto en la Política de Propiedad Intelectual.
15. Que, conforme lo establece el artículo 105 de la Ley 23 de 1982, el contrato de edición, es un acuerdo mediante el cual el autor, o el titular de los derechos de autor, autoriza al editor para reproducir y publicar la obra bajo su cuenta y riesgo. En consecuencia, dicho contrato, como típico regulado por la Ley, comprende la concesión de una licencia de uso y no la cesión de derecho patrimoniales.
16. Que, en virtud de la aplicación de la Política de Propiedad Intelectual, será el Comité de Propiedad Intelectual el llamado a establecer las condiciones por las cuales dicha licencia de uso o cesión de derechos para la publicación por medio de un contrato de edición podría realizarse.
17. Que, por lo anterior, con el objeto de salvaguardar la calidad académica y editorial de las obras, resulta necesario reglamentar los procesos de estructuración, concertación y seguimiento de las publicaciones realizadas por docentes, investigadores y funcionarios, respecto de aquellas obras que, por su naturaleza, pertenecen a la Universidad del Tolima y que se pretendan publicar a través de una editorial externa.

En mérito de lo expuesto,

¹ Que, el artículo 82 de la Política de Propiedad Intelectual establece que es competencia discrecional del Comité de Propiedad Intelectual definir la modalidad de gestión de protección de los activos según cada caso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026 (Enero 19 de 2026)

“Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación de publicación de obras con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima y se delegan unas funciones”

RESUELVE

CAPÍTULO I

DE LA PUBLICACIÓN DE OBRAS

- ARTÍCULO PRIMERO:** El personal docente, investigador y administrativo de la Universidad del Tolima podrá publicar sus obras -libros, revistas, periódicos, boletines u otras publicaciones seriadas y no seriadas- con la Universidad del Tolima o mediante otras editoriales.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponde al Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad del Tolima, en ejercicio de sus funciones, resolver las solicitudes de publicación de obras cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad, con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima.

CAPÍTULO II

RECURSOS PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS

- ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos para la publicación de obras podrán ser: institucionales (convocatoria, unidad académica o administrativa, grupo o proyecto de investigación, entre otros) o propios.
- ARTÍCULO CUARTO:** Indistintamente de la fuente de financiación, será necesario obtener autorización para la publicación con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima, de obras cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior sin perjuicio de los acuerdos de Coedición que desarrolle la Universidad.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS

- ARTÍCULO QUINTO:** Para la publicación de obras literarias con la Universidad del Tolima se deberá cumplir con el procedimiento editorial establecido en el sistema de gestión de la calidad y con la Política Editorial vigentes.
- ARTÍCULO SEXTO:** Respecto a la publicación de obras con una editorial externa, cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad, deberá cumplirse con lo descrito en el presente procedimiento y, a su vez, con los requisitos propios de la editorial, revista o serie de que se trate (revistas, periódicos, boletines, entre otros).

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026 (Enero 19 de 2026)

“Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación de publicación de obras con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima y se delegan unas funciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Para la publicación de obras con editoriales diferentes de la Universidad, cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad del Tolima, la persona solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá obtener autorización expresa y escrita de la Universidad del Tolima, mediante el Comité de Propiedad Intelectual, para que se proceda a la firma del respectivo contrato, sea de cesión de derechos o de licenciamiento de derechos, por parte de la Universidad del Tolima.
- b. Deberá contar con la autorización de las entidades cooperantes, contratantes o coinvestigadoras, cuando así se requiera; para lo cual aportará la respectiva autorización escrita.

Para la obtención de la autorización de la Universidad del Tolima mediante el Comité de Propiedad Intelectual, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- c. Cuando se trate de publicaciones no seriadas, el autor o autora sólo podrá publicar con una editorial que cumpla con los estándares y parámetros de calidad establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, **debiendo aportar** todos aquellos documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de los estándares técnicos y académicos exigidos por el Ministerio.
- d. El Comité Editorial de la Universidad del Tolima, verificará que los documentos presentados den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal anterior.
- e. Presentar con la solicitud la propuesta de contrato conforme a los parámetros señalados en esta Resolución.
- f. La persona solicitante deberá acreditar que la editorial externa autoriza a la Universidad del Tolima a publicar la obra en su repositorio institucional de manera gratuita.
- g. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad y secreto industrial contempladas, conforme a la Política de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad del Tolima.
- h. No afectar con la publicación la novedad para efectos de una posible solicitud de protección vía patente.
- i. Toda publicación deberá contar con la filiación institucional “Universidad del Tolima” referida al autor, autora o autores.
- j. El contrato de cesión o licencia de derechos patrimoniales por medio del cual la Universidad del Tolima autoriza la publicación de obras bajo su titularidad por parte de terceros, estará sometido a la condición del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, lo que implica que, de no poder ser verificados, el contrato será nulo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026 (Enero 19 de 2026)

“Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación de publicación de obras con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima y se delegan unas funciones”

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, pasados 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato por el cual se autoriza la publicación externa de la obra y la misma no haya sido publicada, los derechos patrimoniales de autor así cedidos retornarán de pleno derecho a la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Propiedad Intelectual sólo autorizará la cesión o licencia para la publicación de la obra, una vez que el Comité Editorial de la Universidad del Tolima haya verificado el cumplimiento de los estándares de calidad y editoriales conforme al artículo séptimo, literal c) de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: La Universidad del Tolima conservará los derechos para usar la propiedad intelectual, con fines académicos y de investigación.

ARTÍCULO OCTAVO: En los casos en que se trate de la publicación no seriada mediante editorial externa, cuyos derechos pertenecen a la Universidad del Tolima, financiada con recursos propios del autor, autora o autores, se aplicarán de igual manera los criterios contenidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la publicación de la obra se realice por intermedio de una revista que bien puede ser indexada, u otro tipo de publicación seriada, una vez se cuente con la aprobación derivada de la revisión por pares, no será necesaria la verificación del Comité Editorial, pudiendo el autor solicitar la firma del contrato de cesión o de licencia de derechos directamente al Comité de Propiedad Intelectual, allegando los documentos que acrediten la aceptación de la publicación de la obra por la revista y la indexación, homologación o categorización de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: A efectos de obtener la autorización para la firma del contrato de cesión o de licencia de derechos para la publicación contenida en el artículo anterior, el personal docente, investigador o administrativo tienen el deber de reportar mediante correo electrónico al Comité de Propiedad Intelectual, la siguiente información correspondiente a dicha publicación:

1. Título de la obra a ser publicada.
2. Autoría.
3. Nombre del medio de publicación (revista u otro tipo de publicación seriada).
4. Entidad o entidades responsables de la publicación.
5. Vínculo al medio de publicación.
6. Copia del contrato o autorización a ser suscrito con el medio de publicación o divulgación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026 (Enero 19 de 2026)

“Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación de publicación de obras con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima y se delegan unas funciones”

ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO:

Se entiende que el personal docente, investigador o administrativo al reportar sus productos y publicaciones, manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información y condiciones en que se publica la obra es veraz, cierta y real.

ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO:

Una vez cumplidos estos requisitos, será el Vicerrector/a de Investigación - Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, quien firmará la cesión o licencia de derechos con la editorial externa o publicación seriada, según sea el caso, por delegación del Rector de la Universidad del Tolima, la que se entiende concedida por este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO:

El procedimiento para la aprobación de publicación de publicaciones no seriadas con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima, deberá entenderse en el siguiente orden:

1. Presentación de la solicitud de verificación de requisitos de la editorial externa, dirigida al Comité Editorial mediante correo electrónico. Se deberán adjuntar los documentos enunciados en el artículo séptimo de esta Resolución.
2. Remisión del resultado de la verificación de requisitos, por parte del Comité Editorial al Comité de Propiedad Intelectual.
3. Comunicación al solicitante del resultado de la verificación de la editorial externa y, cuando sea del caso, expedición de la autorización para la suscripción de la cesión o licencia.
4. Suscripción del contrato o licencia por el Vicerrector/a de Investigación, Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social.
5. Remisión del contrato o licencia firmado, al solicitante.

PARÁGRAFO:

Para el caso de las publicaciones seriadas, se procederá conforme a los artículos noveno y décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO:

El presente procedimiento será de obligatorio cumplimiento para el personal docente, investigador y administrativo de la Universidad del Tolima, en los casos anteriormente descritos y su aplicación estará sujeta a la supervisión del Comité de Propiedad Intelectual, sin perjuicio de las demás disposiciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2026

(Enero 19 de 2026)

“Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación de publicación de obras con editoriales diferentes a la Universidad del Tolima y se delegan unas funciones”

legales y reglamentarias vigentes en materia de derechos de autor.

ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO:

Derogar las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, a los diecinueve (19) días de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector,



FDRT-2026-93

OMAR A. MEJÍA PATIÑO



CONSUELO ARCE GONZÁLEZ

Vicerrectora de Investigación - Creación,
Innovación, Extensión y Proyección Social



FAJ-RES-025

ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA

Jefe Oficina Jurídica y Contractual